

TEMA GENERAL

TRANSPARENCIA Y GOBIERNO ABIERTO

CONDICION DE HACER PÚBLICA EL ACTA CONSTITUTIVA DE PERSONAS  
MORALES PARA QUE PUEDAN SER PROVEDORES O PRESTADORES DEL  
SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE MATEHUALA Y UNA PROPUESTA DE FACIL  
ACCESO A INFORMACION PÚBLICA

SEUDONIMO: LA ESPADA VÓRPICA

## INDICE

Introducción	4
Antecedentes primera parte	6
Propuesta de Condición	7
Introducción la segunda parte	12
Propuesta segunda parte	12
Conclusión General	14

## Introducción

Las personas morales, según la definición del servicio de administración tributaria (SAT) es una agrupación de personas que se unen para un fin determinado, por ejemplo una sociedad civil o una sociedad mercantil. Los nombres de las personas que lo integran vienen conformados en un acta constitutiva avalada por un notario público. A la gran mayoría de los municipios de México y el estado comúnmente les prestan servicios o son proveedores personas morales de igual forma ejercen dinero público a través a Asociaciones Civiles. Al municipio de Matehuala actualmente, mediante proveedores o prestadores de servicios o contratistas, son erogados recursos públicos en personas morales. Cuando un ciudadano quiere saber la identidad de los socios o personas que conforman la persona moral que es proveedor del municipio, el ente obligado no brinda la respuesta a la solicitud de información aludiendo a que esa es información que cuenta con la protección de datos personales. El presente ensayo es una propuesta para desarrollar un posible mecanismo para acceder a esa información con el objeto de hacer una análisis para establecer algún posible conflicto de intereses, ya que hoy día en el estado todos los servidores y funcionarios públicos tienen la obligación de hacer pública su declaración 3 de 3 en la que incluyen la declaración de bienes, fiscal y de intereses. De igual forma presentare la propuesta para un opción más al acceso de información pública de cualquier ciudadano.

## Antecedentes

Como ya se había abordado en la introducción las personas morales, son un grupo de personas que se reúnen con un fin bien definido y son las sociedades reconocidas por la ley de sociedades mercantiles como son las Sociedades Anónimas y las asociaciones civiles.

Actualmente al municipio les trabajan diversas sociedades y en diversos rubros, como se en el enlace:

[http://transparenciamatehuala.gob.mx/download/articulos/articulo\\_19/fracc\\_xi\\_informacion\\_de\\_ingresos\\_y\\_egresos/egresos/2016/09-EGRESOS-SEPTIEMBRE-2016.pdf](http://transparenciamatehuala.gob.mx/download/articulos/articulo_19/fracc_xi_informacion_de_ingresos_y_egresos/egresos/2016/09-EGRESOS-SEPTIEMBRE-2016.pdf)

De igual forma personas físicas prestan sus servicios u ofrecen sus insumos como proveedor al municipio, como se pueden consultar en el enlace anterior.

Sabiendo lo anterior los nombres de las personas físicas se muestran de oficio en los reportes de ingresos del mes de septiembre como en el resto de los meses.

Actualmente si una persona solicita vía transparencia al municipio de Matehuala copia del acta constitutiva de cualquier persona moral que cobre dinero público, el ente obligado te contesta que no puede proporcionar los datos de los nombres de los socios porque es información personal y debe de protegerlos.

Si bien las actas constitutivas de se pueden equiparar a las actas de nacimiento de las personas jurídicas o morales y su registro se hace en el registro público de la propiedad y el comercio de la localidad donde fue establecida y es una institución legal como su propio nombre y objeto lo indica, ya que tiene la obligación de dar publicidad a la creación de los entes jurídicos como lo son las personas morales, y por ende proporcionar el acceso al público interesado que solicite saber de ellos, saber quienes integran la personas morales, donde están establecidos y en qué porcentaje de participación tiene cada socio; la corte estableció un criterio derivado de la contradicción de tesis 56/2011. Entre las sustentadas en por la primera y la segunda sala de la suprema corte de Justicia de la Nación cuyo texto es el siguiente:

***“PERSONAS MORALES. TIENEN DERECHO A LA PROTECCION DE LOS DATOS QUE PUEDAN EQUIPARARSE A LOS PERSONALES, AUN CUANDO DICHA INFORMACION HAYA SIDO ENTREGADA A LA AUTORIDAD”***

En base a ello toda unidad de transparencia de cualquier ente obligado niega la información de los socios de las actas constitutivas de personas morales que brinden servicios, o sean proveedores del municipio.

Los entes obligados a su vez sustentan la negativa de esa información con el art 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, donde se reconoce a la protección de datos personales.

### **Propuesta de Condición.**

El municipio de Matehuala se norma con la ley de municipio libre del Estado de San Luis Potosí, donde en su Art. 19 dice textualmente:

*“Los reglamentos, bandos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que expidan los ayuntamientos dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos,*

*unciones y servicios públicos de su competencia, que deriven de la presente Ley y de las demás en materia municipal que de conformidad con lo establecido en el artículo 114 de la Constitución del Estado expida el Congreso Local, complementarán en lo conducente las disposiciones de las mismas y asegurarán en cuanto corresponda, la participación ciudadana y vecinal.*

*La facultad de presentar las iniciativas correspondientes a las normas que deriven de lo*

*Consignado en el párrafo anterior corresponde:*

*I. Al Presidente Municipal, regidores y síndicos;*

*II. A las comisiones de Cabildo colegiadas o individuales, y*

*III. A los ciudadanos vecinos del municipio.*

*Las iniciativas correspondientes al presupuesto de egresos y sus reformas sólo podrá*

*Presentarse por los miembros del Ayuntamiento”*

Por lo anterior es menester del ayuntamiento y de sus ciudadanos elaborar las normas o reglamentos que regulen la organización de su municipio.

La propuesta que menciona el título de este ensayo”CONDICION DE HACER PÚBLICA EL ACTA CONSTITUTIVA DE PERSONAS MORALES PARA QUE PUEDAN SER PROVEDORES O PRESTADORES DEL SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE MATEHUALA” está basada en la capacidad que tiene el ayuntamiento de auto regular sus normas y reglamentos para la ejecución de cualquier trámite o requisito que necesariamente se tengan que hacer con el ayuntamiento.

Actualmente en el paquete de Leyes propuestas por el gobernador al congreso del Estado de San Luis Potosí, será ( de ser aprobado por los diputados) obligatorio a todos los servidores públicos de los tres poderes, órganos autónomos y municipios desde los titulares hasta el nivel administrativo ultimo presenten su declaración 3 de 3 .



Dentro de esta declaración se encuentra la de intereses que viene definida por el Instituto Mexicano de la Competitividad (IMCO) de la siguiente forma:

***“La declaración de intereses permite identificar aquellas actividades o relaciones que podrían interferir con el ejercicio de las funciones o la toma de decisiones de un candidato en caso de ser electo como funcionario. Hacer pública esta información permite evitar que, en caso de existir un conflicto de intereses, se privilegie el interés privado sobre el público, generando un beneficio indebido para el servidor público o sus familiares. La información que se pide en este documento incluye: intereses económicos y financieros, actividades profesionales y empresariales y otros intereses tanto del declarante como de sus familiares en primer grado y dependientes económicos. “***

Cabe mencionar que el Sistema Nacional Anticorrupción (SNA) derivó las leyes aprobadas el 18 de Julio de 2016 a nivel federal, en donde todos los Estados deberán de homologar sus respectivas leyes en sus congresos locales para generar las propias leyes anticorrupción.

Con esa visión de cambio en las políticas hacia un gobierno abierto el gobierno del estado de San Luis Potosí fue el segundo estado después de Guanajuato en presentar ya su paquete de iniciativas para homologar la ley federal al respecto.

Por lo que el ayuntamiento a partir de ahora deberá ir implementando las medidas conducentes para que a través de una transparencia más efectiva , el ciudadano pueda conocer y en su caso denunciar casos de corrupción.

Conociendo lo anterior el ciudadano tendrá en un futuro acceso a a la declaración de intereses de cada servidor y funcionario público ya se estatal o municipal. Esa será la primera herramienta que tendrá a la mano el ciudadano.

Para brindarle una segunda herramienta al ciudadano el municipio podrá a través de la ley de municipio libre normar o condicionar como requisito a toda persona moral que quiera prestar un servicio o ser proveedor del municipio, a que haga pública sus acta constitutiva y que esto signifique que cualquier ciudadano tenga acceso a los nombres de los socios que componen esta persona moral.

Con esta segunda herramienta el ciudadano podrá ejercer un transversalidad en los datos tanto de las declaraciones de intereses de un servidor o funcionario público con los nombres de los socios de una persona moral con el fin de identificar o establecer una posible relación de intereses entre la persona moral y el funcionario o servidor público.

Esto en términos coloquiales será que el ciudadano pueda ver si existe relación alguna con los socios de las personas morales y cualquier trabajador del ayuntamiento, o servidor público.

Una condicionante más será que en el caso de que una persona moral estuviera compuesta en una parte de ellos por otra persona moral, que se desglose las veces que sea necesario hasta llegar a los nombres de las personas físicas que integran esa ramificación de la parte de la persona moral que al final será proveedor o prestador del servicios del ayuntamiento.

La normativa la deberá de aprobar el cabildo de Matehuala para que forme parte de los requisitos que se les piden a contratistas proveedores, prestadores de servicio y toda persona que reciba dinero público como pago.

Con lo anterior se estaría llegando a conocer a todas las personas físicas que manejan , ejecutan, ejercen, o cobran el dinero público del ayuntamiento, abonando a esto a una transparencia más efectiva de la que se tiene en este momento.

Cabe mencionar que tanto el paquete estatal de leyes para que cada funcionario en el estado este obligado a presentar su 3 de 3 depende de la voluntad de la mayoría del congreso, de igual forma, la aprobación a la condicionante o norma para que una persona moral haga pública la integración de sus miembros para ser prestador de servicios o proveedor, depende también de la voluntad a primero proponer y en segundo aprobar por mayoría de los regidores del municipio de Matehuala.

Por lo que es necesario que la ciudadanía se involucre plenamente en temas de transparencia y gobierno abierto, para así ejercer una presión social para que tanto los diputados como los regidores de cada municipio del estado aprueben lo conducente para crear mecanismos como los de esta propuestas para generar un sistema que no permita la corrupción y que sea de gran ayuda a la total transparencia de los manejos de los recursos públicos.

## **Introducción de la segunda parte del ensayo**

La segunda parte de este ensayo la compone una propuesta para la creación de un mecanismo que ayude al ciudadano a emitir una solicitud de información a través de un mecanismo público electrónico que funcione las 24 horas.

### **Antecedentes**

Una de las razones por la que los ciudadanos no se atreven a solicitar información a los entes obligados, es que al momento de solicitarla den a conocer su identidad, debido a las posibles represarías que pudiera tener por parte de la autoridad, al sentirse incomodada por el tipo de información que se le solicita. Y eventualmente evita apersonarse en la unidad de información de cada ente obligado.

Y una de las ventajas con que cuenta el ciudadano es hacerlo a través de internet en la Plataforma Nacional de transparencia o vía Infomex de cada estado de la república, que a su vez se integra en la plataforma nacional.

Las ventajas que tiene este sistema es de que no es necesario presentarse personalmente en la oficina de la unidad de transparencia, pero no todos tienen acceso ni a una computadora ni a internet, además de que en ocasiones la plataforma Nacional de transparencia no contempla los 58 municipios que integran el Estado, por lo que ciudadanos de municipios chicos en realidad no pueden acceder a la información por esa vía.

### **Propuesta segunda parte**

En la ley de transparencia del estado de San Luis Potosí, viene que cada unidad de información deberá de prestar si así se lo requiere el peticionario una computadora para

que pueda tener acceso a las plataformas y al servicio de internet que requiere para hacer cualquier petición.

En base a ello proponga que en cada municipio que no esté integrado al sistema infomex o a la plataforma nacional de transparencia, cuente con un mecanismo electrónico disponible al público durante 24 horas donde tendrá acceso a las paginas ya sea de INFOMEX o a la PNT , emulando la función que actualmente hacen las cajas electrónicas recaudadoras y expedidoras de actas de nacimiento.

Esto ayudara a que el ciudadano que tenga la inquietud de conocer cualquier información pública de su ayuntamiento lo haga a cualquier hora y con la privacidad necesaria para hacerlo.

Las respuestas se apegaran a la ley de transparencia de San Luis Potosí y se entregaran por esas misma vía mediante un código entregado al peticionaria, para que en el trascurso del tiempo marcado para su entrega, pueda regresar por la respuesta en el día y la hora que mejor le convenga.

El presente ensayo propone a través de 2 mecanismos simples ejercer un sistema de transparencia de las personas que finalmente serán beneficiados con recursos de dinero público proveniente de las arcas municipales de Matehuala.

El primero de ellos convenir por el colegiado del cuerpo de regidores de Matehuala la normativa para que cualquier persona moral que preste un servicio, o insumo al municipio y que reciba dinero por estos conceptos, tenga que hacer pública la lista de sus asociados, para que cualquier persona pueda establecer de ser el caso un posible conflicto de intereses entre los funcionarios o servidores públicos del municipio y las personas morales que trabajan para el ayuntamiento.

Esto hará más efectivo el transparentar los recursos municipales en la identificación de personas que son beneficiados con dinero público, y evitara de igual forma que se generen a futuro conflictos de intereses.

Como segunda parte de este ensayo, se encuentra la propuesta de un mecanismo electrónico, con pantalla para que a manera de cajero, el público en general pueda emitir una solicitud de información pública en cualquier día y hora que más se le facilite hacerlo.

Este mecanismo deberá de estar disponible principalmente en los municipios que no estén inscritos tanto en la plataforma de informe san Luis Potosí o en la plataforma nacional de transparencia.

Ya que en estos sitios la ciudadanía no tiene la opción de hacerlo vía internet y tendría que apersonarse a la oficina de transparencia o con el titular de la unidad de transparencia en los horarios establecidos para dar servicios en cada presidencia municipal.

